RESOLUCIÓN NÚMERO 378 del 26 de diciembre de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. FDLBU-CMA-001-2024 (120758)"

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La Alcaldesa Local de Barrios Unidos en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto- Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno/Alcaldía local de Barrios Unidos, se encuentran (Decreto 411 de 2016):

a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos

solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f). Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g). Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

h). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j). Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k). Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito, Capital formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l). Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

m) Adicionado por el artículo 1 del Decreto 099 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

Que de las anteriores funciones se encuentra el literal b *"Liderar orientar y coordinar la formulación adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local".*

Que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Subsecretaría de Gestión Local, que tiene, entre otras como funciones orientar la organización y disposición del portafolio de servicios, programas y proyectos de la Administración Distrital enfocados en el territorio local como complemento a los Planes de Desarrollo Local, acciones encaminadas a mejorar las condiciones de calidad de vida de los habitantes en cada territorio.

Que a su vez el Decreto Distrital 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" en su artículo primero señala: *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, reza: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación*

de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Que por medio del Decreto 168 de 2021, se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo "1.-Modíficase el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, el cual quedará así: ´Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestiona de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Parágrafo. El/la alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarias cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."

Que el decreto 759 de 1998, en su Artículo 1º.- Modifica el artículo tercero del Decreto 980 de 1997, el cual quedó de la siguiente manera: Artículo 3º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".

Que el Decreto 740 de 2019, en su artículo 5º señala las competencias de los alcaldes locales así: "En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: "… 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo…"

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2021 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla establecer como cuarto propósito "Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, cuyos objetivos son; Realizar el seguimiento y control de las actividades de conservación a la malla vial local e intermedia urbana local con una optimización del recurso público.

Que la Alcaldía Local de Barrios Unidos, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2022 "Mejores vías para una mejor calidad de vida", y en el Plan de Desarrollo Local para el cuatrienio 2021-2024 vigente se encuentra la meta "intervenir 48 km-carril malla vial local e intermedia con acciones de construcción y/o conservación", e "Intervenir 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de

construcción y/o conservación." con el fin de atender las necesidades respecto a la malla vial de la localidad de Barrios Unidos bajo un esquema de conservación en cumplimiento de las metas establecidas en el PDL, como se observa en el siguiente cuadro:

META(S) PLAN DE DESARROLLO	• Intervenir 4.500 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
	• Intervenir 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.
	• Intervenir 48 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.
	• Intervenir 1.895 metros lineales de ciclo infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.

Que el Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" para el periodo 2021-2024, adoptado mediante Proyecto de Acuerdo Local No. 002 del 30 de septiembre de 2020, establece como cuarto propósito "Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, cuyos objetivos son; Realizar mantenimiento a la malla vial local e intermedia urbano local con una optimización del recurso público.

Que en virtud del artículo 83 de la ley 1474 del 2021 "Medidas administrativas para la lucha con la corrupción", el Fondo requiere contratar la interventoría de obra toda vez que no cuenta con personal especializado para realizar el control y seguimiento al contrato de malla vial y elementos de espacio público, producto de la licitación pública con objeto CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.". El citado artículo reza: ARTÍCULO 83. "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."

Que esta interventoría se requiere para armonizar las relaciones entre la Entidad y el Contratista, para asegurar la calidad de la obra y los recursos invertidos por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Que dado que el proceso requiere la presencia de una interventoría, la selección de los segmentos viales y elementos de espacio público a intervenir corresponde a un análisis propio del FDLBU, en el cual se establecieron criterios técnicos de priorización que determinaron los que serán intervenidos en la presente vigencia, como se detalla a continuación:

Que los recursos presupuestados para el cuatrienio 2021-2024, resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades de los habitantes de la localidad respecto a la malla vial local e intermedia, competencia de este Fondo, es necesario generar esquemas de priorización de las vías que permitan a lo largo del tiempo distribuir los recursos con que se cuenta, buscando de esta manera el mayor impacto y beneficio. Es así que los criterios de priorización son únicos los cuales permitieron la selección de los distintos segmentos de malla vial y elementos de espacio público.

Que dichos esquemas de priorización se encuentran fundamentados en conceptos técnicos, requerimientos de la comunidad, así como el aporte al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local para el cuatrienio 2021-2024. De igual forma, se propende por una sinergia entre las diferentes entidades que intervienen la malla vial con el fin de generar una coordinación interinstitucional de intervenciones en la Localidad, como lo es la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Empresa de Acueducto de Bogotá E.S.P., entre otras, en el marco de las competencias de cada una de ellas.

Que de acuerdo a lo anterior, la necesidad de la contratación tiene como resultado mejorar la calidad de vida, la seguridad de los recorridos, mejorar los tiempos de movilización, garantizar la accesibilidad de la infraestructura peatonal, etc.

Que a través del proceso de contratación en la presente vigencia se propone impactar la meta de intervención de 40 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación y 4500 metros cuadrados de espacio público.

META		**LOGROS**				
		2021	**2022**	**2023**	**2024**	**TOTAL**
Intervenir 48 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	Ejecutado	0	18,72	2,92		**21,64**
	Avance ejecutado	0,00%	39,00%	6,08%	0,00%	**45,08%**
	Por ejecutar en el presente proceso				7,79	**7,79**

	Impacto del proceso				16,23%	**16,23%**
Intervenir 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	Ejecutado	0	0	0		**840**
	Avance ejecutado	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	**0,00%**
	Por ejecutar en el presente proceso				840	
	Impacto del proceso				1750,00%	**1750,00%**

Que para realizar seguimiento y control de los bienes y servicios contratados, es obligatorio que se realice un proceso de selección para contratar la interventoría, tal como lo ha venido haciendo el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en las vigencias anteriores.

Que en virtud de lo anterior y la normatividad expuesta, y dada la obligatoriedad descrita en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el FDLBU requiere contratar a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO OBJETO ES: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA EL CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Que, en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de acuerdo con el valor del presupuesto oficial que ha estimado, requiere adelantar el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto con el fin de seleccionar al contratista que ejecute el siguiente objeto: **"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA EL CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***

Que el presupuesto oficial se estima en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 531.463.226,00), de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2022 rubro "Mejores vías para una mejor calidad de vida".

Que el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial y por tanto el valor final del contrato será EN TODOS LOS CASOS igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en este numeral.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el ocho (8) de noviembre de 2024 en la presente Concurso de Méritos Abiero no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo

establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

Que, para respaldar la presente contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1487 expedido el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 por el responsable de presupuesto con cargo al rubro presupuestal No. O23011604490000002022, denominado: "*Mejores vías para una mejor calidad de vida"* de la vigencia fiscal 2024.

De conformidad con lo establecido en las normas referidas el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

Que la escogencia del contratista se efectuará a través de concurso de méritos abierto de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, publicó en el portal único de contratación SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos dentro de la Convocatoria Pública por concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-001-2024 (120758) desde el día 8 de noviembre al 19 de noviembre de 2024.

Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían realizar observaciones al presente proceso de selección, se estableció que se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas el día 21 de noviembre de 2024.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el estudio del sector y documentos previos se podrán consultar en la página WEB www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 335 del 22 de noviembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos ordenó la Apertura del Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. FDLBU-CMA-003-2024 (121627) cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA EL CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**,** fijado en el cronograma del proceso.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia (6 de diciembre de 2024, 09:00 am), el Fondo de Desarrollo Local de Barrios unidos recibió a través de la plataforma SECOP II, cuarenta y dos (42) propuestas, que se relacionan a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
FDLBU-CMA-001-2024_GRACIANA	GRACIANA	Oferta aceptada	6/12/2024 8:53 AM
CONSORCIO URBANO 001	C. URBANO 001	Oferta aceptada	6/12/2024 8:51 AM
FDLBU-CMA-001-2024 (120758) AVGR INGENIERIA SAS	AVGR INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	6/12/2024 8:42 AM
FDLBU-CMA-001-2024	CONSORCIO INTER BARRIOS UNIDOS	Oferta aceptada	6/12/2024 8:42 AM
CONSORCIO MEGAINTERVETNORES 2024 -BARRIOS UNIDOS	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES 2024	Oferta aceptada	6/12/2024 8:33 AM
C VÍAS BETANIA.	CONSORCIO VÍAS BETANIA	Oferta aceptada	6/12/2024 8:24 AM
FDLBU-CMA-001-2024 CONSORCIO PROYECTEV 24	CONSORCIO PROYECTEV 24	Oferta aceptada	6/12/2024 8:23 AM
OFERTA - DF CONSULTORIA SAS PROCESO No. FDLBU-CMA-001-2024	DF CONSULTORIA SAS	Oferta aceptada	6/12/2024 8:09 AM
CODINE DHE III	CONSORCIO CODINE-DHE	Oferta aceptada	6/12/2024 7:38 AM
423_FDLBU_1_24_Vias_Barrios_Unidos	CONSORCIO SETEC BARRIOS UNIDOS	Oferta aceptada	6/12/2024 7:26 AM
CONSORCIO KAL 001-2024	CONSORCIO KAL 001-2024	Oferta aceptada	6/12/2024 6:44 AM
FDLBU 001 SPLI	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	Oferta aceptada	6/12/2024 5:37 AM
JARP - FDLBU-CM-001-2024	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	Oferta aceptada	6/12/2024 2:08 AM
ARA - FDLBU-CM-001-2024	ARA INGENIERIA S.A.S	Oferta aceptada	6/12/2024 1:44 AM
FDLBU-CMA-001-2024 (120758)	CONSORCIO VIAL TECPRO	Oferta aceptada	6/12/2024 12:35 AM
ALC. BARRIOS UNIDOS 001-2024 VIAS IC	CONSORCIO VIAS IC 2024	Oferta aceptada	6/12/2024 12:10 AM
C. GAB COLOMBIA 2024 - FDLBU-CMA-001-2024	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024	Oferta aceptada	5/12/2024 11:52 PM
CONS_BGTA SU CAP_001	CONSORCIO BOGOTA SU CAPITAL	Oferta aceptada	5/12/2024 11:45 PM
C BARRIOS UNIDOS G	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS	Oferta aceptada	5/12/2024 10:43 PM
CONSORCIO VIAS GC 2024	CONSORCIO VIAS GC 2024	Oferta aceptada	5/12/2024 9:52 PM
FDLBU-CMA-001-2024	ING INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	5/12/2024 9:18 PM
Barrios U. CONSORCIO FEM – 34	CONSORCIO FEM – 34	Oferta aceptada	5/12/2024 9:10 PM
FDLBU-CMA-001-2024 INTERV RED VIAL Y PTES BARRIOS UNIDOS	PROJEKTA LTDA	Oferta aceptada	5/12/2024 8:40 PM
FDLBU-CMA-001-2024	CONSORCIO IM INGENIEROS	Oferta aceptada	5/12/2024 8:20 PM
CONSERVACION DE LA MALLA VIAL_BARRIOS UNIDOS	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	Oferta aceptada	5/12/2024 8:12 PM
Oferta Proceso No. FDLBU-CMA-001-2024 (120758)	CONSORCIO INTERVIAL AL	Oferta aceptada	5/12/2024 7:58 PM
Consorcio DS - Barrios Unidos 001	Consorcio DS	Oferta aceptada	5/12/2024 7:39 PM
PROPUESTA BARRIOS UNIDOS	UNIDOS - PUCC-ICE 01-24	Oferta aceptada	5/12/2024 7:36 PM
P-097-2024	CONSORCIO LGI	Oferta aceptada	5/12/2024 7:13 PM
Oferta Bunidos_001	CONSORCIO ICBU 001	Oferta aceptada	5/12/2024 7:04 PM
CONSORCIO INVERCAYENA	CONSORCIO INVERCAYENA	Oferta aceptada	5/12/2024 6:11 PM
FDLBU-CMA-001-2024 (120758)	ECOVIAS SAS	Oferta aceptada	5/12/2024 6:06 PM
B UNIDOS FDLBU-CMA-001-2024 LITORAL	LITORAL CONSULTING SAS	Oferta aceptada	5/12/2024 6:06 PM
FDLBU-CMA-001-2024 (120758)	TRIPLE C SAS	Oferta aceptada	5/12/2024 5:56 PM
OFERTA CONSORCIO VIAL BARUNI PROCESO No. FDLBU-CMA-001-2024 (120758)	CONSORCIO VIAL BARUNI	Oferta aceptada	5/12/2024 5:45 PM
FDLBU-CMA-001-2024 (120758)	PROESING	Oferta aceptada	5/12/2024 5:35 PM
FDLBU-CMA-001-2024 - Consultores Donovan SAS	CONSULTORES DONOVAN SAS	Oferta aceptada	5/12/2024 5:32 PM
D&B INGENIEROS CIVILES SAS - FDLBU 001	D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	Oferta aceptada	5/12/2024 5:28 PM
FDLU - 001 BRAIN	CONSORCIO MALLA VIAL FDLBU.	Oferta aceptada	5/12/2024 4:48 PM
C FENIX FDLBU 001	CONSORCIO FENIX	Oferta aceptada	5/12/2024 3:48 PM
CONSORCIO MM 2024 - BARRIOS UNIDOS	CONSORCIO MM 2024	Oferta aceptada	5/12/2024 11:50 AM
ARINCO BU 001	ARINCO SAS	Oferta aceptada	5/12/2024 10:25 AM

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de naturaleza habilitante, según la información contenida en la propuesta y en cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos que conforman el presente proceso de licitación pública, del cual se obtuvo el siguiente resultado, por lo cual se solicitó la correspondiente Subsanación a los proponentes, en documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, 16/12/2024.

Que el 16 de diciembre de 2024, el Consorcio Barrios Unidos hace observación referente al requisito habilitante técnico de experiencia que aportó el proveedor CONSORCIO MM 2024, por lo cual la Entidad dio respuesta señalando que se daría el traslado de tres días hábiles a CONSORCIO MM 2024 con fin de que aportara o no el requisito.

Que mediante Adenda N° 1 del 17 de diciembre de 2024, se realizó ampliación del cronograma del proceso, a fin de que se subsanaran requisitos habilitantes por parte del oferente CONSORCIO MM 2024 y continuar con la evaluación de este.

Que el 23 de diciembre de 2024, se realizó publicación de informe de evaluación con las siguientes conclusiones:

LISTADO PROPONENTES HABILITADOS

id	Nombre proponente	Archivo evaluación	Jurídica	Financiera	Técnico	Consolidado
01	ARINCO SAS	01P01_AFC_V02.xlsx	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
02	CONSORCIO MM 2024	02P02_AFC_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
03	CONSORCIO FENIX	03P03_AFC_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
04	CONSORCIO MALLA VIAL FDLBU	04P04_AFC_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
05	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	05P05_AFC_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
06	CONSULTORES DONOVAN SAS	06P06_AFC_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
07	PROES INGENIERIA S.A.S.	07P07_PGP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
08	CONSORCIO VIAL BARUNI	08P08_PGP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
09	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC	09P09_PGP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	LITORAL CONSULTING S.A.S	10P10_PGP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	ECOVIAS S.A.S	11P11_PGP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CONSORCIO INVERCAYENA	12P12_PGP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	CONSORCIO ICBU 001	13P13_DEDI_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CONSORCIO LGI	14P14_DEDI_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	CONSORCIO UNIDOS - PUCCICE 01-24	15P15_DEDI_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	CONSORCIO DS	16P16_DEDI_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	CONSORCIO INTERVIAL AL	17P17_DEDI_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	18P18_DEDI_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CONSORCIO IM INGENIEROS	19P19_JGS_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES	20P20_JGS_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	CONSORCIO FEM – 34	21P21_JGS_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	ING INGENIERIA S.A.S.	22P22_JGS_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	CONSORCIO VIAS GC 2024	23P23_JGS_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS	24P24_JGS_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	CONSORCIO BOGOTA SU CAPITAL	25P25_CAP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	Consorcio GAB COLOMBIA 2024	26P26_CAP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	CONSORCIO VIAS IC 2024	27P27_CAP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	CONSORCIO VIAL TECPRO	28P28_CAP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	ARA INGENIERIA S.A.S	29P29_CAP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
30	JOSEALBERTOROJASPRIETO	30P30_CAP_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
31	SOLUCIONES INGENIERIA SAS	31P31_EM_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

id	Nombre proponente	Archivo evaluación	Jurídica	Financiera	Técnico	Consolidado
32	CONSORCIO KAL 001-2024	32P32_EM_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	CONSORCIO SETEC BARRIOS UNIDOS	33P33_EM_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
34	CONSORCIO CODINE-DHE	34P34_EM_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
35	DF CONSULTORIA SAS	35P35_EM_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
36	CONSORCIO PROYECTEV 24	36P36_EM_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
37	CONSORCIO VÍAS BETANIA	37P37_FJGG_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
38	CONSORCIO MEGAINTER-VENTORES 2024	38P38_FJGG_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
39	CONSORCIO INTER BARRIOS UNIDOS	39P39_FJGG_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
40	AVGR INGENIERIA SAS	40P40_FJGG_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
41	Consorcio URBANO 001	41P41_FJGG_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
42	CONSORCIO GRACIANA	42P42_FJGG_V02.xlsx	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

DETERMINACIÓN MÉTODO DE PONDERACIÓN DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1097498326791222

Generado el 15 de diciembre de 2024 a las 19:23:33

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
06/12/2024	$4,407.13
07/12/2024	$4,396.52
08/12/2024	$4,396.52

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
09/12/2024	$4,396.52
10/12/2024	$4,379.71

Expedida en Bogotá, D.C el domingo 15 de diciembre de 2024

1097498326791222

GUILLERMO ALBERTO SINISTERRA PAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Fecha de cierre del proceso	viernes, 6 de diciembre de 2024
Fecha publicación TRM	**lunes, 9 de diciembre de 2024**
Fecha vigente TRM	martes, 10 de diciembre de 2024
TRM aplicable	$ 4 379.71
Centavos TRM	$ 0.71
Método	**Media aritmética alta**
Puntaje máximo oferta económica	67.50

FORMULA PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

VALORES PROMEDIO DE EXPERIENCIA DE PROPONENTES HABILITADOS

id	Nombre proponente	Experiencia Total	Cant. Contratos validos sin subsanar	Experiencia promedio
2	CONSORCIO MM 2024	2093.55	1	2093.55
3	CONSORCIO FENIX	5015.33	3	1671.776667
4	CONSORCIO MALLA VIAL FDLBU	2170.86	2	1085.43
5	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	1391.17	1	1391.17
6	CONSULTORES DONOVAN SAS	2259.79	3	753.2633333
7	PROES INGENIERIA S.A.S.	4039.47	4	1009.8675

id	Nombre proponente	Experiencia Total	Cant. Contratos validos sin subsanar	Experiencia promedio
8	CONSORCIO VIAL BARUNI	9079.37	4	2269.8425
9	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC	2969.66	3	989.8866667
10	LITORAL CONSULTING S.A.S	4295.22	5	859.044
11	ECOVIAS S.A.S	4833.8	6	805.6333333
12	CONSORCIO INVERCAYENA	700.02	3	233.34
13	CONSORCIO ICBU 001	2835.12	3	945.04
14	CONSORCIO LGI	4921.44	5	984.288
15	CONSORCIO UNIDOS - PUCC-ICE 01-24	9719.41	5	1943.882
16	CONSORCIO DS	7117.38	6	1186.23
17	CONSORCIO INTERVIAL AL	6676.79	6	1112.798333
18	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	4612.35	5	922.47
19	CONSORCIO IM INGENIEROS	8608.41	5	1721.682
20	PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES	2594.9	3	864.9666667
21	CONSORCIO FEM – 34	3542.55	4	885.6375
22	ING INGENIERIA S.A.S.	1641.25	2	820.625
23	CONSORCIO VIAS GC 2024	1730.1	2	865.05
24	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS	3997.66	2	1998.83
25	CONSORCIO BOGOTA SU CAPITAL	5178.48	4	1294.62
26	Consorcio GAB COLOMBIA 2024	5670.49	3	1890.163333
27	CONSORCIO VIAS IC 2024	5471.92	5	1094.384
28	CONSORCIO VIAL TECPRO	7612.37	3	2537.456667
30	JOSEALBERTOROJASPRIETO	2880.92	1	2880.92
31	SOLUCIONES INGENIERIA SAS	3039.24	3	1013.08
32	CONSORCIO KAL 001-2024	4970.57	3	1656.856667
33	CONSORCIO SETEC BARRIOS UNIDOS	4920.82	5	984.164
34	CONSORCIO CODINE-DHE	1959.7	2	979.85
35	DF CONSULTORIA SAS	10838.54	7	1548.362857
36	CONSORCIO PROYECTEV 24	3573.75	4	893.4375
37	CONSORCIO VÍAS BETANIA	4818.85	4	1204.7125
38	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES 2024	1702.17	1	1702.17
39	CONSORCIO INTER BARRIOS UNIDOS	3019.29	3	1006.43
40	AVGR INGENIERIA SAS	2047.87	2	1023.935
41	Consorcio URBANO 001	3137.13	3	1045.71

id	Nombre proponente	Experiencia Total	Cant. Contratos validos sin subsanar	Experiencia promedio
42	CONSORCIO GRACIANA	1888.16	3	629.3866667

PARÁMETROS CALCULADOS SEGÚN MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Método seleccionado	**Media aritmética alta**
Mínimo	233.340
Mediana	1034.8225
Máximo	2880.920
Media geométrica	1159.046413
Promedio	1269.998567
Media Aritmética Alta	2075.459284
Propuestas hábiles	40
Puntaje máximo	67.5

RESULTADOS DE PUNTUACIÓN DE TODOS LOS FACTORES PONDERABLES

id	Nombre proponente	Puntaje Factor de Experieincia	Formación Académica Adicional PC	Experiencia AdicionalPC	Factor sostenibilidad	Promocion Industria Nacional	Vinculación Personas con Discapacidad	Emprendimiento Mujer	MiPyme	Total
2	CONSORCIO MM 2024	66.3232741	5.00	5.00	1.00	20.00	0.00	0.00	0.25	97.5732741
3	CONSORCIO FENIX	54.3710618	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	86.8710618
4	CONSORCIO MALLA VIAL FDLBU	35.3013550	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	67.8013550
5	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	45.2449131	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	77.7449131
6	CONSULTORES DONOVAN SAS	24.4983245	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	56.9983245
7	PROES INGENIERIA S.A.S.	32.8438417	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.00	0.25	65.0938417
8	CONSORCIO VIAL BARUNI	54.8561797	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	87.3561797
9	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC	32.1940067	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	64.6940067
10	LITORAL CONSULTING S.A.S	27.9386208	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	60.4386208
11	ECOVIAS S.A.S	26.2015499	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	58.7015499
12	CONSORCIO INVERCAYENA	7.5888986	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	40.0888986
13	CONSORCIO ICBU 001	30.7354620	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	63.2354620
14	CONSORCIO LGI	32.0119217	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	64.5119217
15	CONSORCIO UNIDOS - PUCC-ICE 01-24	63.2207223	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.00	0.25	95.4707223
16	CONSORCIO DS	38.5796655	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.00	0.25	70.8296655
17	CONSORCIO INTERVIAL AL	36.1914532	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	68.6914532

id	Nombre proponente	Puntaje Factor de Expericincia	Formación Académica Adicional PC	Experiencia AdicionalPC	Factor sostenibilidad	Promocion Industria Nacional	Vinculación Personas con Discapacidad	Emprendimiento Mujer	MiPyme	Total
18	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	30.0014197	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	62.5014197
19	CONSORCIO IM INGENIEROS	55.9941291	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	88.4941291
20	PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES	28.1312433	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	60.6312433
21	CONSORCIO FEM – 34	28.8035192	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	61.3035192
22	ING INGENIERIA S.A.S.	26.6891227	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	59.1891227
23	CONSORCIO VIAS GC 2024	28.1339535	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	60.6339535
24	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS	65.0077918	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	97.5077918
25	CONSORCIO BOGOTA SU CAPITAL	42.1048250	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	74.6048250
26	Consorcio GAB COLOMBIA 2024	61.4736343	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	93.9736343
27	CONSORCIO VIAS IC 2024	35.5925653	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	68.0925653
28	CONSORCIO VIAL TECPRO	37.4489905	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	69.9489905
30	JOSEALBERTOROJAS-PRIETO	15.1081282	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.00	0.25	47.3581282
31	SOLUCIONES INGENIERIA SAS	32.9483216	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	65.4483216
32	CONSORCIO KAL 001-2024	53.8858198	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	86.3858198
33	CONSORCIO SETEC BARRIOS UNIDOS	32.0078888	5.00	5.00	1.00	20.00	0.00	0.25	0.25	63.5078888
34	CONSORCIO CODINE-DHE	31.8675849	5.00	5.00	1.00	20.00	0.00	0.00	0.25	63.1175849
35	DF CONSULTORIA SAS	50.3572841	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	82.8572841
36	CONSORCIO PROYECTEV 24	29.0571980	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	61.5571980
37	CONSORCIO VÍAS BETANIA	39.1807704	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	71.6807704
38	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES 2024	55.3595418	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	87.8595418
39	CONSORCIO INTER BARRIOS UNIDOS	32.7320442	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	65.2320442
40	AVGR INGENIERIA SAS	33.3013579	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	65.8013579
41	Consorcio URBANO 001	34.0095446	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	66.5095446
42	CONSORCIO GRACIANA	20.4694933	5.00	5.00	1.00	20.00	1.00	0.25	0.25	52.9694933

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Orden de elegibilidad	id	Nombre proponente	Puntaje Total
1	2	CONSORCIO MM 2024	97.5732741
2	24	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS	97.5077918
3	15	CONSORCIO UNIDOS - PUCC-ICE 01-24	95.4707223
4	26	Consorcio GAB COLOMBIA 2024	93.9736343

Orden de elegibilidad	id	Nombre proponente	Puntaje Total
5	19	CONSORCIO IM INGENIEROS	88.4941291
6	38	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES 2024	87.8595418
7	8	CONSORCIO VIAL BARUNI	87.3561797
8	3	CONSORCIO FENIX	86.8710618
9	32	CONSORCIO KAL 001-2024	86.3858198
10	35	DF CONSULTORIA SAS	82.8572841
11	5	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	77.7449131
12	25	CONSORCIO BOGOTA SU CAPITAL	74.6048250
13	37	CONSORCIO VÍAS BETANIA	71.6807704
14	16	CONSORCIO DS	70.8296655
15	28	CONSORCIO VIAL TECPRO	69.9489905
16	17	CONSORCIO INTERVIAL AL	68.6914532
17	27	CONSORCIO VIAS IC 2024	68.0925653
18	4	CONSORCIO MALLA VIAL FDLBU	67.8013550
19	41	Consorcio URBANO 001	66.5095446
20	40	AVGR INGENIERIA SAS	65.8013579
21	31	SOLUCIONES INGENIERIA SAS	65.4483216
22	39	CONSORCIO INTER BARRIOS UNIDOS	65.2320442
23	7	PROES INGENIERIA S.A.S.	65.0938417
24	9	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC	64.6940067
25	14	CONSORCIO LGI	64.5119217
26	33	CONSORCIO SETEC BARRIOS UNIDOS	63.5078888
27	13	CONSORCIO ICBU 001	63.2354620
28	34	CONSORCIO CODINE-DHE	63.1175849
29	18	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	62.5014197
30	36	CONSORCIO PROYECTEV 24	61.5571980
31	21	CONSORCIO FEM – 34	61.3035192
32	23	CONSORCIO VIAS GC 2024	60.6339535
33	20	PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES	60.6312433
34	10	LITORAL CONSULTING S.A.S	60.4386208
35	22	ING INGENIERIA S.A.S.	59.1891227
36	11	ECOVIAS S.A.S	58.7015499
37	6	CONSULTORES DONOVAN SAS	56.9983245
38	42	CONSORCIO GRACIANA	52.9694933
39	30	JOSEALBERTOROJASPRIETO	47.3581282
40	12	CONSORCIO INVERCAYENA	40.0888986

Que el Comité Evaluador técnico, jurídico y financiero procedió con la recomendación para la adjudicación de la Convocatoria Pública por concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-001-2024 (120758) y en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomienda al Alcalde Local de BARRIOS UNIDOS adjudicar el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en *"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA EL CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**"* al proponente **CONSORCIO MM 2024** conformado por "A2M PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. con Nit 901.267.026-6, participación del 90% y MT PROJECTS S.A.S con Nit. 901.272.031 – 3, participación del 10%; representado legalmente el consorcio por GILBERTO MARTINEZ ARGUELLES LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72.311.243, por un valor total de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 531.463.226,00), de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2022 "Mejores vías para una mejor calidad de vida"**. Para respaldar este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1487 expedido el día 31 de octubre de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

Que en mérito de lo expuesto, ANDREA MELISSA MORALES CANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.525.480 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue designada mediante Decreto número 238 del 17 de julio de 2024, Acta de Posesión No. 252 del 18 de julio de 2024, debidamente facultada para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto 374 de 2019, Decreto Distrital No 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección por Convocatoria Pública por concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-001-2024 (120758) que tiene por objeto "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA EL CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**" al proponente **CONSORCIO MM 2024** conformado por "A2M PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. con Nit 901.267.026-6, participación del 90% y MT PROJECTS S.A.S con Nit. 901.272.031 – 3, participación del 10%; representado legalmente el consorcio por GILBERTO MARTINEZ ARGUELLES LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72.311.243, por un valor total de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS**

VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 531.463.226,00), de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2022 "Mejores vías para una mejor calidad de vida". Para respaldar este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1487 expedido el día 31 de octubre de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección por Convocatoria Pública por concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-001-2024 (120758).

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2024).

Firmado digitalmente por MORALES CANO ANDREA MELISSA
Fecha: 2024.12.26 11:37:25 -05'00'

ANDREA MELISSA MORALES CANO
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Proyectó: Hugo Ferney Pineda – Abogado - Oficina de Contratación
Aprobó: Iván Gómez Henao – Abogado - Oficina de Contratación